

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO**

**DONATIVOS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y PERSONAS
INDIGENTES**

La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos, faculta a los Municipios a otorgar donativos a personas indigentes y a entidades sin fines de lucro bajo ciertos parámetros. El Municipio Autónomo de Caguas, en su interés de atender las necesidades sociales y económicas de nuestra Ciudad en áreas tan importantes como la Salud, Vivienda, Educación y otros, otorga donativos a entidades sin fines de lucro y a personas naturales indigentes.

DISPOSICIONES SOBRE DONATIVOS
A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

El Alcalde, con la aprobación de la Legislatura Municipal de Caguas, podrá otorgar donativos de propiedad y/o fondos públicos a entidades no partidistas que operen sin fines de lucro, que promuevan el bienestar general de la comunidad y se dediquen a gestiones o actividades de interés público, tales como:

- A. Desarrollo de instalaciones, programas y actividades deportivas, con especial énfasis en la juventud residente en la Ciudad de Caguas.
- B. Diseño y desarrollo de proyectos, programas o actividades de educación y empleo en áreas de bajo desarrollo o de privación social.

C. La prestación directa de algunos de los servicios que a continuación se indican:

- (1) De bienestar social, custodia o protección a niños huérfanos, maltratados, abandonados o con problemas de conducta.
- (2) De salud, alojamiento y comida a personas envejecientes, menesterosas, deambulantes, enfermos o pacientes de limitados recursos económicos o con condiciones de salud o enfermedades terminales y/o catastróficas.
- (3) De custodia y protección a personas maltratadas o abandonadas con desórdenes mentales.
- (4) De prevención y tratamiento de enfermedades.
- (5) De educación, tratamiento, rehabilitación, terapia, re-educación o reorientación de personas con deficiencias en su desarrollo físico o mental, o de personas adictas a las drogas o al alcohol.
- (6) De rescate, socorro y ayuda en casos de emergencia, de accidentes o desastres naturales.
- (7) De orientación, asesoramiento y asistencia legal a ciudadanos de recursos limitados.
- (8) Servicios de educación regular, educación técnica y vocacional o de tutoría educativa a estudiantes de recursos económicos limitados con problemas de aprendizaje.
- (9) Organizar, ofrecer o promover actividades, cursos, seminarios, academias, conferencias u otros de igual o similar naturaleza para inculcar en los ciudadanos, particularmente en los jóvenes, sentido de responsabilidad, disciplina, valores éticos, principios humanos, civismo y desarrollar su liderato.

(10) Proveer educación musical, organizar y mantener bandas, orquestas y conjuntos musicales, conjuntos de música de cámara, canto y grupos corales, de baile o de teatro y promover su participación en actividades públicas.

(11) Publicación de libros, monografías, ensayos, poemarios, novelas, antologías, folletos, artículos y cualesquiera otras obras o trabajos de valor literario, histórico, artístico, científico, económico o social.

(12) Fomentar y desarrollar el aprecio a los valores humanos, la herencia cultural, el pensamiento crítico y el cultivo de la expresión cultural y artística, así como el estudio y aprecio de la historia, la filosofía, los idiomas, la arqueología, la jurisprudencia, la lingüística, las ciencias sociales, la antropología, la ética, la educación, las artes y las ciencias en general.

(13) Organizar y celebrar festivales, carnavales, desfiles, paradas, ferias, verbenas y otras fiestas de pueblo, de carácter folklórico o alegóricos a nuestras tradiciones y costumbres o conmemorativas de efemérides históricas.

(14) Reconstruir edificios históricos o de gran valor arquitectónico, compilar, restaurar y conservar documentos y obras históricas, culturales, literarias y artísticas.

(15) El fomento y desarrollo de actividades y proyectos que contribuyan a lograr una mayor participación de los ciudadanos en la atención y mitigación de los problemas comunales que les afectan y fomentar la organización y creación de grupos, consejos de ciudadanos y otras organizaciones de la comunidad para colaborar con el gobierno en la ejecución de su política pública.

(16) Realización de estudios, investigaciones, o desarrollo de programas de creación e innovación en los campos de la educación, de la salud, el deporte, la tecnología, el urbanismo, la transportación, las ciencias, las artes y humanidades en general; que propendan a mejorar la calidad de la vida de los cagüeños.

(17) Sostener programas o servicios de albergue, vacunación, atención veterinaria o de protección para animales.

(18) Promoción del desarrollo agrícola y la conservación de los recursos naturales y del ambiente.

(19) Llevar a cabo cualesquiera otras actividades, programas, servicios, estudios o investigaciones de reconocido interés público, cuyo propósito y finalidad sea colaborar en el desempeño de una función, responsabilidad o labor, plan, proyecto o actividad gubernamental dirigida a implantar o ejecutar una política pública debidamente promulgada y vigente.

REQUISITOS APLICABLES

Toda entidad que interese solicitar un donativo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A. Estar organizada y constituida conforme a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e inscrita y registrada en el Departamento de Estado como corporación sin fines de lucro.

B. Haber sometido los estados financieros e informes anuales al Departamento de Estado y al Departamento de Hacienda, requeridos por la Ley a las corporaciones sin fines de lucro. La Corporación deberá demostrar que está activa o, en su defecto, demostrar que tiene propósitos y objetivos de interés público que están presentes en ese momento.

C. Haber obtenido exención contributiva bajo la Sección 11.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según requerido a toda corporación o entidad que opere sin fines de lucro y cualquier otra exención en aquellas áreas cubiertas por las distintas leyes fiscales que le sean aplicables.

D. Someter a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio:

(1) Una **propuesta**¹ de intención de uso del donativo, describiendo claramente las actividades o funciones regulares a la cual se dedica la entidad solicitante, y sus formas, medios, sistemas y métodos de operación.

Como parte de la propuesta se deberá informar lo siguiente:

- a. La política pública involucrada en las actividades o funciones para las cuales se solicita el donativo.
- b. Los objetivos de estas actividades o funciones y su beneficio o utilidad pública.
- c. El núcleo poblacional que directamente se beneficiará o aprovechará de las actividades o funciones públicas de la entidad.
- d. La participación que tendrá la comunidad en el desarrollo de las actividades o funciones para la cual se solicita el donativo.
- e. Las fechas o etapas en que se llevarán a cabo esas actividades o funciones públicas.
- f. Un detalle de los gastos o usos programados para el donativo.
- g. Los donativos, subvenciones, aportaciones o ayudas en dinero, bienes o servicios o de cualquier otra naturaleza que recibe de otras agencias de gobierno, municipios o entidades privadas, y el uso propuesto para dichos recursos.

¹ La fecha límite para someter propuestas es el último día laborable del mes de febrero.

- h. Los recursos económicos adicionales que aportará la entidad, de sus propios fondos, para completar los costos de la actividad o función para la cual se solicita el donativo.
- i. Las cantidades que tenga la entidad de sus propios fondos, trabajo u operaciones para cubrir las necesidades y gastos de sus otras actividades y funciones, si algunas, durante el año fiscal para el cual se solicite el donativo.
- j. El nombre y dirección residencial y postal de la persona responsable de administrar las cuentas de la entidad solicitante.
- k. Otros documentos que se entiendan necesarios para la evaluación de la propuesta.

(2) El formulario “**Solicitud de Donativo para Entidades Sin Fines de Lucro**” debidamente completado y certificado.

(3) Copia de los documentos acreditativos de que la entidad solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en este Artículo y que no tiene deudas con el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o con el Municipio Autónomo de Caguas o en su defecto provea evidencia fehaciente de que está al día en el pago de los plazos que se le ha concedido para el pago de los mismos. Se hace formar parte de este Reglamento la “**Hoja de Cotejo de Solicitudes de Donativos para Entidades Sin Fines de Lucro**” . Específicamente se requieren los siguientes documentos:

- a. Certificado de Incorporación
- b. Certificado de Cumplimiento del Departamento de Estado
- c. Certificado de Número de Seguro Social Patronal
- d. Certificado de Exención Contributiva
- e. Certificación Negativa de Deuda del Departamento de Hacienda

- f. Certificación Negativa de Deuda del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales
 - g. Certificación Negativa de Deuda del Municipio
 - h. Certificado de Póliza del Fondo del Seguro del Estado
- (4) Cualquier otra información o documento que el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto o el Comité Evaluador de Donativos estimen necesaria y adecuada para la evaluación de la solicitud del donativo.
- E. Si la entidad solicitante es una agencia gubernamental u otro municipio, sólo se requerirá que presente la Solicitud acompañada de la Propuesta (documentos que se describen en el apartado D (1) y (2) de esta sección.)

DISPOSICIONES SOBRE DONATIVOS A

PERSONAS NATURALES

- A. El municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren estar atravesando situaciones de emergencia y/o necesidades auténticas y específicas de salud, educación, deportes, vivienda, entre otros. Ejemplos de uso para este tipo de donativos pueden ser la compra de alimentos, medicamentos, equipo médico, tratamientos especializados, enseres primarios del hogar, gastos de funerales, hospedajes, entre otros.
- B. Solamente podrá otorgarse donativos a personas naturales previa comprobación de que la persona es indigente y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. Los donativos se limitarán a una ocasión por año por núcleo familiar y no se otorgarán ayudas para el pago de utilidades o servicios básicos adeudados.

- C. Como norma general, toda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal. No obstante, los donativos menores de \$500 que se concedan bajo las disposiciones de este Capítulo podrán otorgarse sin que medie necesariamente una Ordenanza o Resolución previa de la Legislatura Municipal. De esta forma, el Municipio podrá atender con diligencia necesidades inesperadas e imprevistas que requieran la entrega inmediata de un donativo con el propósito de lograr un rápido curso de acción u obtener el remedio solicitado.
- D. Anualmente el Municipio establecerá en su Presupuesto Modelo, sujeto a aprobación de la Legislatura Municipal, la cantidad de fondos que se asignará en las distintas partidas de donativos que se otorgarán a personas naturales, bajo los diferentes programas de ayudas que administran algunas dependencias municipales.
- E. Para efectos de la aplicación de este Capítulo, los niveles de ingresos y condiciones especiales que definirán a una persona como indigente serán las establecidas por el Comisionado de Asuntos Municipales.

REQUISITOS APLICABLES

Respecto a las personas naturales, solamente se les podrá conceder donativos, previa comprobación de que:

- A. La persona es indigente.
- B. La otorgación de la ayuda no interrumpirá, ni afectará adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.
- C. La persona natural demuestre tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, deportes, vivienda o necesidades que constituyan una emergencia o que las mismas fueron ocasionadas por un desastre natural.

D. La persona presentó la información y documentos detallados en la “**Hoja de Cotejo Persona Natural**” , y en el “**Formulario de Petición, Persona Natural**” . Dicho formulario debe ser cumplimentado por cada persona natural que desee solicitar un donativo y el mismo requiere la siguiente información:

- (1) Nombre completo de la persona natural.
- (2) Dirección postal y residencial de la persona natural que solicita el donativo.
- (3) Seguro Social del solicitante.
- (4) Propósito del uso de los fondos.
- (5) Documentos para realizar evaluación socio-económica del solicitante, según apliquen:
 - a. Certificación de ingresos, talonario de cheque o carta de patrono
 - b. Certificación de pensión alimentaria o carta de ASUME
 - c. Certificación de desempleo
 - d. Certificación de Asistencia Nutricional
 - e. Certificación de Asistencia Económica del Departamento de la Familia
 - f. Certificación de ingresos del Seguro Social
- (6) Documentos para constatar la necesidad, condición o estado de emergencia por la que atraviesa el solicitante, según aplique:
 - a. Certificación de condición médica
 - b. Certificación o informe de la Oficina de Manejo de Emergencias
 - c. Certificación o informe del Cuerpo de Bomberos
 - d. Evidencia de situación inesperada
- (7) Documentos para verificación de residencia, según apliquen:

- a. Factura del servicio de agua o energía eléctrica a nombre del solicitante
 - b. Carta de la Administración del complejo de viviendas
 - c. Contrato de Vivienda (privado o público)
 - d. Cualquier otro documento que evidencie dirección física
- (8) Evidencia o certificación del costo actual o estimado del bien, servicio o material que se desee cubrir con el donativo solicitado.